

REGLAMENTO INTERNO DE LA RED NACIONAL DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN AGRARIA ESPECIALIZADA

TITULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO I: DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 1°.- Objetivo

El objetivo del presente reglamento es contar con un instrumento normativo que regule el funcionamiento y desarrollo de la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada, en adelante denominada REDIAGRO, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2012-AG y modificatorias.

Artículo 2°.- Alcance

El presente reglamento es aplicable a los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del Ministerio de Agricultura y Riego, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales e instituciones públicas y privadas, que por la naturaleza de sus funciones generan y difunden información agraria especializada y son miembros de la REDIAGRO.

CAPÍTULO II: GENERALIDADES DE REDIAGRO

Artículo 3°.- Finalidad de REDIAGRO

La REDIAGRO tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento de capacidades y desarrollo de conocimientos de los distintos grupos de interés con énfasis en los medianos y pequeños productores agrarios

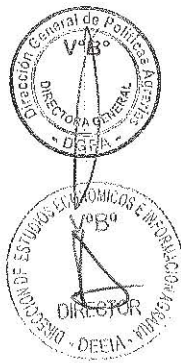
Artículo 4°.- Objetivo de REDIAGRO

Como espacio de coordinación, es objetivo fundamental de la REDIAGRO, optimizar y coordinar la intervención conjunta de los tres niveles de gobierno en la generación, gestión, acceso, difusión y uso de la información agraria especializada.

Artículo 5°.- Funciones de REDIAGRO

Son funciones de REDIAGRO:

- Participar en la formulación del Plan Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada y en la formulación de otros documentos que regulen la información agraria especializada.
- Promover la generación e intercambio de información agraria especializada, especialmente de parte de los miembros de la REDIAGRO.



- c) Promover la gestión eficiente en la generación, intercambio, acceso, difusión y uso de la información agraria especializada, brindando asesoramiento, capacitación y asistencia técnica necesaria.
- d) Promover y fortalecer plataformas de difusión de información y comunicación en los tres niveles de gobierno, que faciliten el acceso a los usuarios e impulsar una estrecha relación con redes y organismos nacionales e internacionales vinculados a la agricultura.
- e) Fomentar alianzas y búsqueda de mecanismos de financiamiento de apoyo a la gestión de la información agraria.
- f) Participar en la implementación del repositorio nacional de publicaciones agrarias.

Artículo 6°.- Vinculación estratégica de REDIAGRO con la Política Nacional Agraria

REDIAGRO, a través de sus entidades miembros, actuará como Plataforma transversal de apoyo al cumplimiento de la Política Nacional Agraria, participando activamente en la implementación de las estrategias referentes al servicio de información para el alcance de los objetivos sectoriales e institucionales.

TITULO II: CONFORMACIÓN DE LA REDIAGRO

CAPÍTULO I. DE LOS MIEMBROS

Artículo 7°.- Composición de la REDIAGRO

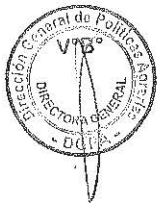
Son miembros de la REDIAGRO los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos del Ministerio de Agricultura y Riego, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que por la naturaleza de sus funciones generan y difunden información agraria especializada.

También podrán ser "Miembros Invitados" de la REDIAGRO otras instituciones públicas y privadas que intervengan en la actividad agraria, promuevan la investigación y produzcan información agraria, en tanto sean invitadas expresamente o aceptada su incorporación a solicitud, y se sujeten a los alcances del presente dispositivo. Los miembros invitados tendrán derecho a voz, sin voto.

Artículo 8°.- Registro de miembros y representantes

Las entidades oficializan su calidad de miembros de la REDIAGRO mediante el llenado de una Ficha de Registro (Anexo 1) suscrita por el representante legal de la entidad, la misma que será alcanzada mediante documento oficial al Presidente de la REDIAGRO, según corresponda.

Los "Miembros Invitados" presentan su solicitud de incorporación, acompañada de la Ficha de Registro (Anexo 1) debidamente llenada, a la Secretaría Técnica que corresponda,



quien emitirá un informe positivo o negativo. En caso de emitirse un informe negativo la entidad solicitante tendrá ~~de~~ un plazo de 15 días para actuar según corresponda.

En la Ficha de Registro, las entidades miembros acreditarán dos representantes: un titular y un alterno.

A nivel de los gobiernos regionales, se acreditará según referencia al cargo que desempeña el representante en su respectiva entidad, por lo que, salvo indicación contraria de la entidad miembro, en caso el representante fuese cesado, rotado o termine la relación laboral, automáticamente la representatividad ante la REDIAGRO recaerá en quien lo suceda en el cargo, según corresponda.

En caso de cambio del o los representantes, la entidad miembro deberá comunicar oportunamente a la Secretaría Técnica correspondiente, los nombres y datos de sus nuevos representantes.

La Ficha de Registro es parte del presente Reglamento (Anexo 1) y también estará disponible en las plataformas de información de la Red.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 9 °.- Deberes de los Miembros

Son deberes de los miembros, a través de sus representantes:

- a) Asistir y participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, en las deliberaciones y votar en las Asambleas Generales, según corresponda.
- b) Desempeñar los cargos y comisiones internas de la REDIAGRO, para lo cual fueron elegidos y nombrados.
- c) Participar en los grupos de trabajo y actividades que le sean asignadas.
- d) Colaborar dentro de sus atribuciones con la Presidencia y la Secretaría Técnica.
- e) Presentar informes, a solicitud, sobre lo actuado a nivel regional, en el marco de la REDIAGRO.
- f) Abstenerse de participar o realizar actos que vayan en contra de la naturaleza y fines de la REDIAGRO.
- g) Comunicar oportunamente su cambio de domicilio.
- h) Contribuir al progreso y la buena reputación e imagen corporativa de la REDIAGRO.
- i) Cumplir los preceptos que marcan el presente Reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la REDIAGRO.



Artículo 10°.- Derecho de los Miembros

Son derechos de los miembros:

- a) Tener voz y voto, según corresponda.
- b) Elegir y ser elegido en las comisiones y grupos de trabajo que se conformen.



- c) Formular ante la Presidencia y/o la Secretaría Técnica, correspondiente, sugerencias, iniciativas o proyectos que se consideren beneficiosos para el mejor desempeño de la REDIAGRO.
- d) Participar en los programas, proyectos, actividades y beneficios que se generen en el marco de la REDIAGRO, de acuerdo a ley.
- e) Promover propuestas para la realización de reuniones y convenciones nacionales.
- f) Disponer del Reglamento e información de los planes y otros documentos en los que participa la entidad miembro.
- g) Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la REDIAGRO.
- h) Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la REDIAGRO.
- i) Recibir informe anual sobre lo actuado por Rediagro a nivel nacional.

CAPITULO III. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.

Artículo 11°.- Renuncia de los Miembros

Las miembros invitados podrán solicitar en cualquier momento su renuncia voluntaria a la REDIAGRO. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Presidencia y la Secretaría Técnica, quienes aceptarán la renuncia sin más trámites.

Artículo 12°.- Sanción a los Miembros

Los miembros podrán ser sancionados con la desafiliación de REDIAGRO por reincidencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando exista incumplimiento del presente Reglamento.
- b) Cuando el miembro impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la REDIAGRO.
- c) Cuando su conducta dañe la imagen de la REDIAGRO.

Artículo 13°.- Comité de Conflictos

Los expedientes de sanción deberán ser tratados por un Comité de Conflictos creado expresamente para tal efecto, el mismo que estará compuesto por cinco miembros, a propuesta de la Secretaría Técnica, dos de ellos serán de los gobiernos regionales.

La Asamblea será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por el Comité

El Comité de Conflictos se disolverá una vez emitido su informe.

Todo miembro que haya sido sancionado, solo podrá volver a afiliarse, a solicitud expresa y/o después de ser revisada su situación y levantado el veto por la Presidencia.

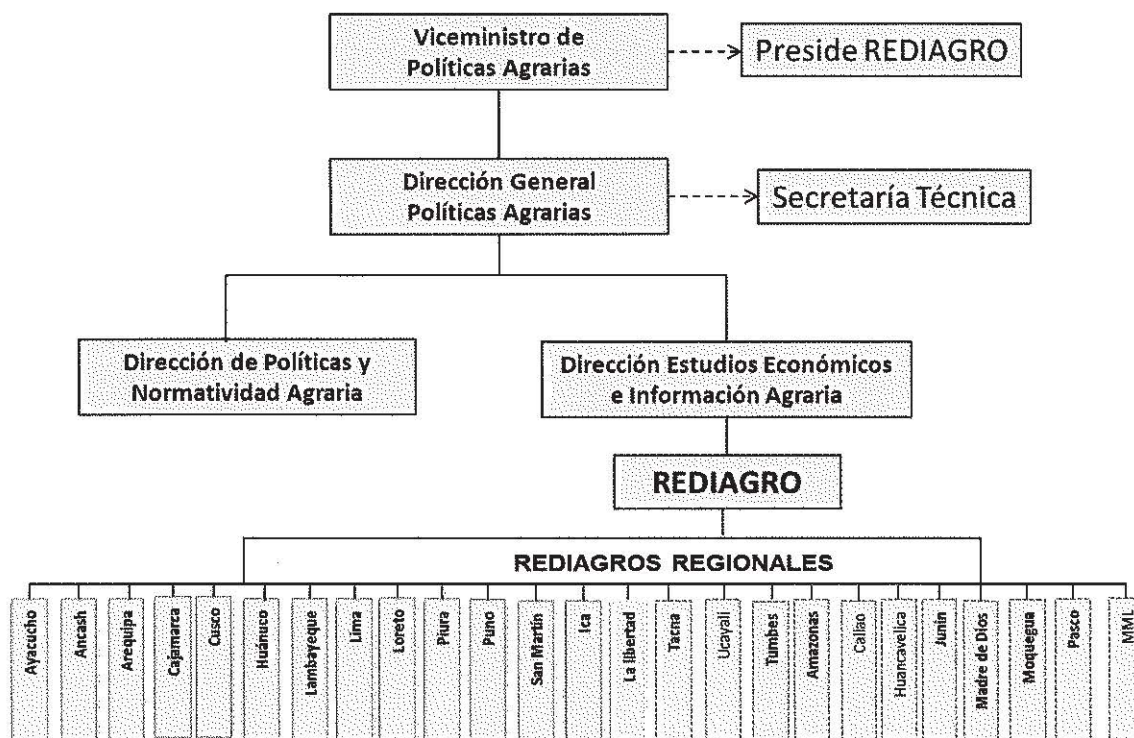
CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN DE LA REDIAGRO

Artículo 14°.- Organización Estructural



La organización de la REDIAGRO comprende dos niveles de gobierno, las mismas que actúan de manera articulada, con la siguiente denominación: Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada - REDIAGRO Nacional; y Red Regional de Difusión de Información Agraria Especializada - REDIAGRO Regional.

Estructura de la REDIAGRO



Artículo 15°.- De la Rediagro Nacional y Rediagro Regional

La REDIAGRO Nacional, a través de sus entidades representativas, actúa a nivel de todo el país; y cada REDIAGRO Regional, en la respectiva jurisdicción del Gobierno Regional que representa.

Artículo 16°.- De la REDIAGRO Nacional

Son instancias de gobierno de la REDIAGRO Nacional:

- a) **Asamblea General Nacional:** está constituida por los representantes de las entidades miembros de la Red. Tomará sus decisiones, por mayoría absoluta (mitad más uno) de sus miembros en primera votación y simple en la segunda. En caso exista empate tras la tercera votación permanecerá el *status quo*. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias se celebrarán como mínimo una vez al año, en la fecha y lugar fijados por la Asamblea Anterior o la Presidencia de Rediagro y/o la Secretaría Técnica. Para su realización la Presidencia efectuará la convocatoria, adjuntando



agenda a tratar u orden del día, con un plazo mínimo de diez días hábiles de anticipación.

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la REDIAGRO, a propuesta de la Secretaría Técnica o un tercio de los miembros de la REDIAGRO.

- b) **Presidente Rediagro Nacional:** La REDIAGRO es presidida por el Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego;
- c) **Secretaría Técnica Nacional:** La Secretaria Técnica Nacional la ejerce la Dirección General de Políticas Agrarias, a través de la Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria.

El representante titular de la Dirección General de Políticas Agrarias hace las veces de Secretario (a) técnico (a).

La Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias es quien viabiliza la implementación y operatividad de la REDIAGRO Nacional, facilitando la logística y recursos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 17°.- De la REDIAGRO Regional

Cada Gobierno Regional, en el ámbito de su Jurisdicción, conformará preferentemente mediante Ordenanza Regional, su Red Regional de Información Agraria Especializada-Rediagro Regional, como parte de la Red Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada, y en el marco de la legislación vigente.

Son miembros de la Rediagro Regional, los gobiernos locales de su jurisdicción y en calidad de "Miembros Invitados" otras entidades públicas y privadas de nivel regional, relacionadas a la actividad agraria, que producen y difunden información agraria especializada.

La Rediagro Regional mantendrá actualizado un registro de sus entidades miembros y de sus representantes; información que debe ser reportada a la Secretaría Técnica de la Rediagro Nacional, a solicitud.

En caso una entidad solicite su incorporación a la REDIAGRO Regional, el Presidente de la REDIAGRO Regional es el facultado a determinar la incorporación.

Son instancias de gobierno de la REDIAGRO Regional, el Presidente de la REDIAGRO Regional y la Secretaría Técnica Regional.

- a) **Presidente de REDIAGRO Regional:** La Rediagro Regional es presidida por el representante designado por el Gobierno Regional, el mismo que será acreditado como representante titular ante la Rediagro Nacional.



- b) **Secretaría Técnica Regional:** La Secretaría Técnica la ejercerá la Dirección o Gerencial Regional de Agricultura, a través de una Dirección de línea. Quien ejerza como Secretario Técnico será acreditado como representante alterno, ante la REDIAGRO Nacional.

La Dirección de línea encargada de la Secretaría Técnica de la REDIAGRO Regional será quien viabiliza la implementación y operatividad de la Red, facilitando la logística y recursos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 18 º.- Funciones de la Asamblea General de la REDIAGRO Nacional:

Son funciones de la Asamblea General de la REDIAGRO Nacional:

- a) Aprobar sus planes de trabajo y velar por su ejecución.
- b) Aprobar las memorias, informes de gestión, balance general y otros documentos de gestión.
- c) Resolver la desafiliación y/o sanción de miembros de la REDIAGRO, según prevea el Reglamento.
- d) Participar en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Difusión de la Información Agraria Especializada.
- e) Aprobar, cumplir y hacer cumplir los reglamentos y normas internas de funcionamiento de la REDIAGRO.
- f) Proponer las reformas que considere conveniente introducir al Reglamento.

Artículo 19 º.- Funciones de la Presidencia de la REDIAGRO Nacional y Regional:

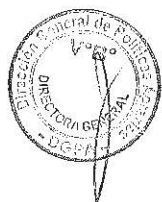
Son funciones de la Presidencia de la REDIAGRO Nacional y Regional, según corresponda:

- a) Convocar a la Asamblea General
- b) Aprobar la incorporación de nuevos miembros que lo soliciten y aquellos que sean propuestos por los miembros de la REDIAGRO y proponer sanciones en caso de faltas graves; según prevea el Reglamento.
- c) Designar representantes ante organismos e instituciones públicas, privadas o mixtas nacionales e internacionales.
- d) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria Anual, Informes de Gestión, entre otros.
- e) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Red, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea General.
- f) Conducir las Asambleas y reuniones de la REDIAGRO.

Artículo 20 º.- Funciones de la Secretaria Técnica de la REDIAGRO Nacional y Regional:

Son funciones de la Secretaría Técnica de la REDIAGRO Nacional y Regional, según corresponda:

- a) Preparar el plan de trabajo e informe de las actividades.
- b) Ejercer la administración de la Red, en el ámbito de su competencia.



- c) Convocar a reunión, previa coordinación con la Presidencia.
- d) Proponer, organizar y monitorear los diversos servicios de información de la REDIAGRO.
- e) Requerir el asesoramiento técnico de entidades y expertos en información agraria para el mejor cumplimiento de los fines de la REDIAGRO.
- f) Mantener permanentemente informados a los miembros de la REDIAGRO sobre la marcha de las actividades de la Red.
- g) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de las Asambleas, de las reuniones y toda documentación emitida por la Red
- h) Llevar el Registro de Miembros y el libro de Actas de la Red
- i) Representar y asistir a todo acto o evento en los cuales la REDIAGRO deba participar
- j) Intervenir en todo los asuntos relativos a los miembros de la Red, que implique la gestión de la información agraria.
- k) Nombrar comisiones y grupos de trabajo, permanentes y/o transitorios.
- l) Velar que la información que generan, comparten y difunden las entidades miembros estén en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 822, Ley sobre el Derecho de Autor y otras normas pertinentes.
- m) Redactar la Memoria anual.
- n) Realizar un reporte semestral cuantitativo y cualitativo de seguimiento, monitoreo y evaluación de los avances de la REDIAGRO.

Artículo 21°.- Grupos de Trabajo

La REDIAGRO podrá formar grupos y sub grupos de trabajo, los mismos que a convocatoria de la Presidencia y/o la Secretaría Técnica podrán reunirse y trabajar en las tareas asignadas, las veces que sean necesarias. Para que exista quorum en las reuniones deberán asistir como mínimo la mitad más uno de los representantes convocados.

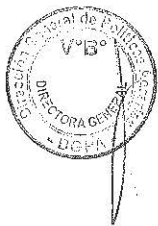
Podrán participar activamente en los Grupos de Trabajo, a invitación expresa, profesionales, especialistas e invitados especiales.

TITULO III: INFORMACIÓN AGRARIA ESPECIALIZADA

CAPITULO I: GENERALIDADES Y PLAN NACIONAL DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN AGRARIA ESPECIALIZADA

Artículo 22°.- Información Agraria Especializada

Para efectos del presente Reglamento, se considera que es la información específica que generan las entidades del Sector, según sus competencias, áreas y materias, de manera solvente, rigurosa y con profundidad, que buscan el desarrollo de conocimientos, fortalecimiento de capacidades, mejora en la toma de decisiones, adopción de buenas prácticas, resolver problemas, generar cambios u aprovechar oportunidades de mercado, entre otros; y que sirven para el desarrollo competitivo del agro. Se excluye de este tipo de información, la de naturaleza general que responde meramente a coyunturas difundidas por los medios de comunicación masiva y de publicidad.



Artículo 23° Plan Nacional de Difusión de Información Agraria Especializada

Es el principal instrumento de gestión de la REDIAGRO, formulado e implementado de manera articulada para orientar y homogenizar la generación, acceso, uso y difusión de la información agraria especializada.

La REDIAGRO participa en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 014- 2012-AG.

Artículo 24°.- Plan Anual de Difusión

En base al Plan Nacional de Difusión de la Información Agraria Especializada, la REDIAGRO Nacional y las REDIAGRO Regionales, formulan, implementan, monitorean y evalúan su respectivo Plan Anual de Difusión, con participación de sus entidades miembros; en el marco de los instrumentos de gestión que cuentan, como planes operativos institucionales, entre otros.

CAPÍTULO II: DE LOS MEDIOS, SISTEMAS, REDES Y PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN AGRARIA ESPECIALIZADA

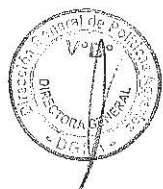
Artículo 25°.- De la articulación de los medios, sistemas y redes

La REDIAGRO intercambia y difunde información agraria especializada a través de sistemas, medios, redes sociales, plataformas y otras tecnologías de información y comunicación que dispongan sus entidades miembros. Del mismo modo apoya a mantener actualizado el repositorio digital nacional y regional, conducido por el Centro de Documentación del Ministerio de Agricultura y Riego y de las Direcciones/Gerencias Regionales de Agricultura de los gobiernos regionales, respectivamente.

La REDIAGRO Nacional contará con un sitio web, que centralizará y pondrá a disposición de los distintos usuarios, la oferta de publicaciones electrónicas de sus entidades miembros (libros, manuales, guías técnicas, hojas divulgativas, revistas, boletines, etc.), en el cual también mostrará el quehacer de la Red, directorio, documentos normativos y de gestión, enlaces a las REDIAGRO Regionales y su presencia en las redes sociales, entre otros aspectos de interés para su comunidad de usuarios.

Artículo 26°.- Del acceso a los Medios, Bases de datos y Sistemas de Información

La información, documentos y publicaciones compartidas por la REDIAGRO en los medios y tecnologías de información y comunicación, son de acceso gratuito y de libre disponibilidad de los usuarios, en el marco del respeto a los derechos de propiedad intelectual.



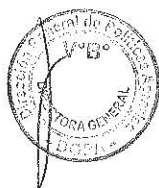
Anexo 1

FICHA DE REGISTRO DE MIEMBRO DE LA REDIAGRO

INDICACIONES PARA EL LLENADO:

- Llenar datos en computadora o letra de imprenta.
- Sin borrones ni enmendaduras
- Esta ficha tiene carácter de declaración jurada.

Datos de la Institución solicitante						
Nombre:						
Dirección:						
Departamento:						
Provincia:						
E-mail:		Teléfono fijo:		Celular/RPM/RPC:		
Datos de sus Representantes ante la REDIAGRO						
Cargo Rpte. en la Institución	Apellidos y Nombres	Tipo Rpte. (Titular o alterno)	Teléfono	Celular/RP M/RPC:	E-Mail	DNI
Datos del Representante legal de la entidad solicitante						
Apellidos y Nombre:						
Cargo que ocupa en la institución:						
E-mail:		Teléfono fijo:		Celular/RPM/RPC:		



Firma de Representante Legal y sello institucional
DNI
Fecha